



PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA

RENIEC 2022

I.- JUSTIFICACIÓN

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC se crea mediante Ley N° 26497, en concordancia con los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo autónomo con personería jurídica de derecho público interno.

El RENIEC es la institución encargada de la identificación de los peruanos, otorga el Documento Nacional de Identidad, registra hechos vitales (nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios, y otros que modifican el estado civil).

Conforme el art. 2° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Ley N° 26497, se establece que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la entidad encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Con tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información.

El RENIEC, de conformidad con el artículo 183° de la Constitución Política del Perú, se constituye como órgano integrante del Sistema Electoral. Asimismo, el artículo 196° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y el artículo 7° de su Ley Orgánica, se establece que son funciones del RENIEC preparar y mantener actualizado el padrón electoral en coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como proporcionar al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Del mismo modo, en su artículo 26° se establece que el Documento Nacional de Identidad (DNI) es un instrumento público, personal e intransferible, constituyendo la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, judiciales y en general, para todos aquellos casos que por mandato legal deba ser presentado por el titular. Constituye también el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido extendido.

Mediante la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal se establece como objetivos de la misma:

- Establecer los criterios generales para el uso de los recursos que las instancias del Gobierno Nacional, gobierno regional y gobierno local, destinarán al rubro de publicidad, en prensa escrita, radio y televisión.
- Fiscalizar la transparencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos para la contratación de servicios de publicidad en prensa escrita, radio y televisión.

Conforme al artículo 3 de la Ley N° 28874 modificada por la Ley N° 31515 se establece que, bajo responsabilidad del Titular de Pliego, para la autorización de la realización de publicidad estatal, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades o dependencias; las mismas que deberán adecuarse a los objetivos y prioridades establecidos en los programas sectoriales;
- Descripción y justificación de las campañas institucionales y comerciales que se pretendan llevar a cabo;
- Propuesta y justificación técnica de la selección de medios de difusión de acuerdo con el público objetivo y la finalidad que se quiere lograr, la cobertura, duración de la campaña, equilibrio informativo e impacto, localidad de los medios y la obligatoriedad de la vigencia de autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en caso corresponda al tipo de medio. Además, se deberá sustentar técnicamente la razón por la que una determinada entidad o dependencia eligió a determinados medios de manera





- preferente, para no dar lugar a situaciones que privilegien injustificadamente a empresas periodísticas determinadas,
- d) Proyecto de presupuesto para llevar a cabo las acciones comprendidas en las campañas publicitarias,
 - e) Contratar a aquellos medios que operen en los distritos, provincias y regiones con una programación distribuida según las localidades requeridas, acorde con los porcentajes indicados en la citada norma, y,
 - f) Incorporar, en el plan anual de contrataciones, una sección sobre la planificación comunicacional estratégica de publicidad estatal.

Mediante la Resolución Jefatural N° 144-2021/JNAC-RENIEC del 02AGO2021 se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2021-2025, en aplicación a los procedimientos dispuestos por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), en el cual se establece como política institucional, lo siguiente:

"Fortalecer la identificación con calidad en el servicio al ciudadano y ciudadana, potenciando el DNIe y los registros civiles. Asimismo, apoyar al sistema electoral, a otras entidades del Estado y del sector privado, intensificando en todos los procesos de RENIEC el uso de la tecnología y el fortalecimiento institucional."

Conforme al artículo 64° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC del 04MAY2021, se establece que la Unidad de Comunicaciones y Promoción de Servicios, de la Oficina de Comunicaciones y Prensa, está encargada de planificar, desarrollar y supervisar estrategias de comunicación institucional, comunicación interna, promoción de servicios, protocolo, eventos institucionales, así como, velar por la adecuada atención al ciudadano y gestionar el Museo de la Identificación. También se encarga de monitorear y asegurar la atención de los reclamos en el marco de las normas vigentes.

Asimismo, en su Artículo 65° en el inciso b) se señala, como parte de las funciones de la Unidad de Comunicaciones y Promoción de Servicios, desarrollar el Plan de Estrategia Publicitaria, de acuerdo al marco regulatorio vigente; y formular campañas publicitarias relativas a los trámites y servicios institucionales.

En el marco de sus competencias y para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Comunicaciones y Promoción de Servicios ha elaborado el Plan de Estrategia Publicitaria 2022 a fin de planificar y ejecutar en el año 2022 campañas publicitarias a través de medios de comunicación masivos con el objetivo de informar, orientar y sensibilizar a la población a nivel nacional. Cabe precisar que cada una de las campañas a ejecutar durante el presente año, cumple los requisitos establecidos por la Ley N° 28874 - Ley que regula la Publicidad Estatal.

Base Legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- Ley N° 28874 - Ley que regula la Publicidad Estatal.
- Ley N° 31515 – Ley que modifica la Ley N° 28874
- Ley N° 28278 - Ley de Radio y Televisión
- Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022.
- D.L N° 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado.

II.- OBJETIVO GENERAL

Elaborar estrategias de comunicación durante el año 2022 a través de campañas publicitarias, a fin de informar a la población sobre servicios que brinda el RENIEC, fortaleciendo su labor como ente registral que trabaja para lograr la identificación de todos los peruanos, comprometida con la inclusión y el desarrollo social.



III.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Informar y recordar a la población a nivel nacional sobre la importancia de estar identificados con su DNI como única cédula de identidad personal para ejercer el derecho de sufragio y para los demás actos civiles, comerciales, judiciales y aquellos casos que por mandato legal deba ser presentado por el titular.
2. Difundir las actividades electorales que son competencia del RENIEC, en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.
3. Informar sobre los productos y servicios que brinda el RENIEC motivando el poder acceder a ellos a través de los diferentes canales de trámites y/o consultas.

IV.- CAMPAÑAS A EJECUTAR

ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PROCESO DE ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

Público Objetivo. - Hombres y mujeres de 17 años a más, a nivel nacional

Descripción. - Mediante el artículo 7º de Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil se señala como funciones del RENIEC, preparar y mantener actualizado el padrón electoral en coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

El DNI constituye la única cédula de identidad personal para todos los actos civiles, comerciales, judiciales y en general, para todos aquellos casos que por mandato legal deba ser presentado por el titular. Asimismo, es considerado el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido extendido.

Conforme lo dispuesto por la Ley N° 30673, ley que modifica la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones; la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales y la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, se dispuso la modificación –entre otros– del artículo 201º de la Ley N° 26859, relacionado al cierre del Padrón Electoral, estableciendo que en todos los procesos electorales, el Padrón Electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección, y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente;

De conformidad al artículo 4º de la Ley N° 27683, Ley de Elecciones Regionales, las elecciones regionales se realizan junto con las elecciones municipales el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades regionales.

Mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, se convocó a Elecciones Regionales 2022 de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el 2 de octubre de 2022. Asimismo, se convocó a Elecciones Municipales 2022 de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022.

Mediante la Resolución Jefatural N° 000169-2021/JNAC/RENIEC del 15SET2021 se dispuso el cierre del Padrón Electoral con fecha 02 de octubre de 2021, para efecto del desarrollo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales del año 2022, a llevarse a cabo el domingo 02 de octubre de 2022.

Conforme al artículo. 37º de la Ley 26497, numeral 37.4 - Artículo modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 30338, publicada el 27 agosto 2015- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), de manera permanente, realiza acciones de verificación de la dirección domiciliaria declarada, con cargo a su presupuesto y sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Asimismo, el RENIEC prioriza las verificaciones domiciliarias cuando existan

concentraciones excepcionales de habitantes en un mismo domicilio o se detecte una variación porcentual superior al promedio habitual en la circunscripción correspondiente.

En este sentido, de conformidad a su Ley Orgánica, el RENIEC como integrante del Sistema Electoral, deberá informar y recordar a los ciudadanos la importancia de contar con el DNI para para poder ejercer el derecho de sufragio y para todos los actos civiles, comerciales, judiciales y aquellos casos que por mandato legal deba ser presentado por el titular, así como otras actividades electorales realizadas por el RENIEC en el marco de su competencia como ente electoral.

Para difundir lo antes señalado en la población a nivel nacional, se necesita del apoyo publicitario.

Periodo de la campaña. - La ejecución de esta campaña se realizará entre los meses de julio y setiembre de 2022.

Medios y/o plataformas de comunicación. - Se proyecta el uso de diversas plataformas de difusión como son:

- **Internet.** - Considerando que la publicidad en Internet a través de sus múltiples herramientas que presenta (páginas web, banners, redes sociales, videos...etc.) permite posibilidades de un contacto directo entre el anunciante y consumidor, así como de potenciar la imagen del producto, conseguir tráfico hacia una web determinada entre otras. Por estas razones, para la difusión publicitaria de esta campaña, se publicarán avisos en diferentes formatos en páginas de redes sociales de medios de comunicación con alto número de seguidores así como la cuentas en redes sociales de la entidad. Asimismo se difundirán en una página web con alto número de usuarios únicos.
- **Radios locales (Regionales).** - la radio ha sido por excelencia el medio de comunicación más masivo ya que tiene la potestad de llegar a diferentes lugares y es accesible a la población de todas las razas, edad y NSE. Durante esta campaña se difundirán spots en emisoras locales regionales de diferentes regiones del país.

Adicional a la publicidad en medios de internet y radios regionales, esta campaña publicitaria se apoyará con otras actividades de comunicación que no requieren de presupuesto para su ejecución

- Prensa (difusión de notas de prensa y entrevistas)
- Publicaciones y actualizaciones de estado en las cuentas del RENIEC en redes sociales como twitter, Instagram y Facebook referidas a esta campaña.
- Apoyo en difusión de entidades públicas y privadas con convenio interinstitucional y aliados estratégicos.

Inversión publicitaria. - Para el cumplimiento de los objetivos de esta Campaña Publicitaria y para su difusión se proyecta una inversión de acuerdo al siguiente detalle:

	INVERSIÓN TOTAL	SHARE
▪ Publicación de avisos en medios de internet	S/ 148,651.00	69.58%
▪ Transmisión de spots radiales en medios locales regionales	S/ 65,000.00	30.42%
.....		
TOTAL	S/ 213,651.00	100 %

Lo que hace una Inversión total de **S/ 213,651.00** (Doscientos trece mil seiscientos cincuenta y uno y 00/100 soles).

V.- INVERSIÓN PUBLICITARIA TOTAL PROYECTADA:

CAMPAÑAS PUBLICITARIAS

Monto en S/

- | | | | |
|----|---|----|------------------|
| 1. | Actividades en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 | S/ | 213,651.00 (R.O) |
|----|---|----|------------------|

TOTAL INVERSIÓN PUBLICITARIA

S/ 213,651.00